

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 23 de febrero de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 196

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

La parte demandante allega solicitud, dentro del presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido a través de apoderado judicial por MILTON GERMAN FRANCO BURBANO, en contra de la señora DANNIS HERNANDEZ PEREZ, de cancelación de los oficios 0541 y 0542 del 26 de abril de 2017, para ser enviados a la Caja Honor y se levante la medida inscrita con los mencionados oficios, toda vez que tiene unos dineros bloqueados; al revisar la solicitud y el presente proceso, constata este despacho que los oficios mencionados no comunican medida alguna, sobre los dineros, pues el oficio No. 0541 del 26 de abril del año 2017 se expidió con el fin de que informaran a este despacho si el señor MILTON GERMAN FRANCO BUIRBANO tenía depósitos de dinero, o si había retirado saldos, indicando la fecha y el valor, así mismo, el oficio 0542 de la misma fecha, solicitó en su momento información de si el demandante tenía a favor suyo trámite de prestaciones sociales pendientes de pago o si fueron cancelados a su retiro de dicha entidad, de ser así indicar fecha y valor, razón por la cual se dispondrá indicar lo expuesto anteriormente al demandante y se dispondrá oficiar a Caja Honor comunicando que por cuenta de este proceso, no se encuentran medidas cautelares vigentes.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) INDICAR al solicitante, lo expuesto ut supra.

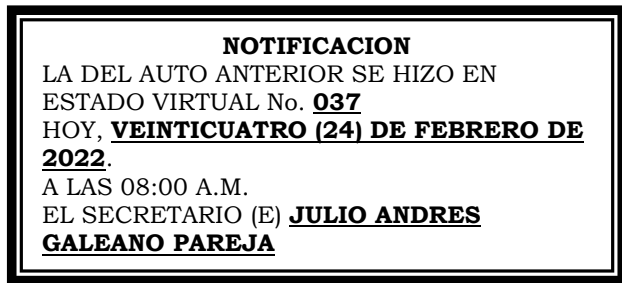
2°.) OFICIAR a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía –Caja Honor- y a la Secretaría General de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional, informando lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

mjg



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a41a2ec40adfd63a830d1e013a2d5b989ebe543f7f4656419527e21aba8cf1a**

Documento generado en 23/02/2022 01:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>